



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.403

**Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario
PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS
Resolución 78/2008**

Martes 13 de mayo de 2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/5/2008

VISTO:

El Expediente N° S01:0147767/2008, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones N° 674 de fecha 24 de enero de 2007, N° 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y N° 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 3, 7, 11, 15, 21, 30 y 42.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 5, 9, 13, 19, 28 y 40 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 48, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 606 de fecha 9 de abril de 2008 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 246.219,62) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 246.219,62) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Ricardo Echegaray.

ANEXO

Expediente: S01-0361284/07
Causante: ALEJANDRO PERMINGEAT S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-64862262-3	ROSSI NORBERTO RICARDO Y ROSSI HUGO JOSE S H	191029155502910126607-8	10.370,00
SUBTOTAL ACOPIO				10.370,00

Expediente: S01-0329305/07
Causante: FERIAS GANADERAS DE SAN MANUEL S.A.C.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-16805986-9	PAJIN, WALTER MARCELO	014034020161680055741-0	6.405,65
SUBTOTAL ACOPIO				6.405,65

Expediente: S01-0324575/07

Causante: FULL AGRO

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-66445993-7	LOS GURISES S A	093034901010005104806-4	1.145,20
SUBTOTAL ACOPIO				1.145,20

Expediente: S01-0295760/07

Causante: GERMAN CIANCAGLINI

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	23-05422287-4	GONZALES CHAVES DE BUSTAMANTE, MARIA MER	072000078800000621915-4	6.656,85
2	30-63429170-5	MORONELL FERNANDO Y ALEJANDRO	014032280163610058351-3	5.837,94
3	30-59791892-1	RANGO LUCIANO PABLO Y RANGO LUCIANO CAYE	014036170163580033828-1	5.392,25
SUBTOTAL ACOPIO				17.887,04

Expediente: S01-0298973/07

Causante: GRANEL SUR S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	33-66509813-9	AGROPECUARIA SAN IGNACIO S A	014002360150580271660-6	4.080,00
2	20-13735303-3	AQUERRETA, MIGUEL	014039760161800013543-6	4.055,00
3	30-53622910-4	COMALAL S A G E I	014000070110000792143-2	20.672,00
4	20-22834579-3	GAITAN LUIS MAURICIO	014034950169520073693-9	29.455,02
5	20-18605802-0	GONZALEZ JOSE LUIS MARIA	072004963000003553662-9	2.449,78
6	20-10133567-5	KUJMAN, MAURICIO	014032350142000886408-3	9.277,75
SUBTOTAL ACOPIO				69.989,55

Expediente: S01-0380482/07

Causante: GALVEZ CEREALES S.A.

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-67413375-4	AIMARO HORACIO Y AIMARO MARCELO	330053461534000362905-0	15.531,59
2	20-25063325-5	ANTHIENI, LUCIANO CRISTIAN	330053462534000925207-9	3.519,00
3	30-56715141-3	COLUSSI OTTO RICARDO Y GUSTAVO	007026472000000027545-1	38.593,67
4	30-65637467-1	EL CINCEL SA	255007920080168651624-5	5.952,12
5	20-16537380-5	FERRONI, MIGUEL	00702647200000001307-3	19.862,38
6	20-06220604-8	OTTOLINI, ERNESTO ANTONIO	011026442002641095918-1	627,90
7	27-22511331-4	SANTI, PABLO DANIEL	387007980080166063737-7	1.322,36
8	20-10916698-8	TRON, DANIEL ERVIG	00702647200000024570-0	18.663,48
9	20-08106575-7	TRON, MIGUEL ANGEL	00702647200000042481-5	5.396,57
SUBTOTAL ACOPIO				107.469,05

Expediente: S01-0350412/07

Causante: PECKER PEDRO EDUARDO

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	20-16476926-8	ANDERSEN, NESTOR	014038150362300032840-3	3.059,24
2	20-12474729-6	ANDERSEN, RUBEN ALFREDO	014038150162300023445-8	3.572,40
3	30-61972164-7	ISASA HERMANOS	011038692003861001128-4	3.309,24
4	20-12474743-1	JEGER, CARLOS FEDERICO	014038150162300022411-2	12.791,77
5	30-59626237-2	MAGUIMAR AGROPECUARIA S A	014032350142000403342-9	10.220,48
SUBTOTAL ACOPIO				32.953,13
TOTAL PRODUCTORES PRESENTADOS POR ACOPIOS				246.219,62